



INFORME COMITÉ DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

CBD-001-2022

Tulcán, 17 de junio de 2022

El presente informe del Comité de Becas y ayudas económicas tiene como objetivo poner en conocimiento al Consejo Superior Universitario Politécnico, para su análisis y aprobación final, el criterio adoptado frente a las solicitudes presentadas por el MSc. Marcelo Ibarra Rosero y el MSc. Rolando Martín Campos Vallejos.

1.- ANTECEDENTES:

- En el mes de abril del 2022, a través de la página web de la Universidad Politécnica Estatal Carchi, se realiza la Convocatoria abierta 2022, en la que señala: "La Universidad Politécnica Estatal del Carchi convoca al personal docente titular a presentar su postulación para BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO, en cumplimiento de los requisitos establecidos."

- Mediante Solicitud s/n del 24 de mayo del 2022, el MSc. Edison Marcelo Ibarra Rosero, docente titular de la Universidad, solicita beca para realizar estudios doctorales en Ciencias Veterinarias en la Universidad Nacional de Rosario – Argentina y adjunta la documentación requerida en el respectivo Reglamento.

- El MSc. Rolando Martín Campos Vallejo, docente titular de la Institución, con solicitud de fecha 24 de mayo de 2022, presenta la documentación respectiva y los requisitos adjuntos, con la finalidad de solicitar beca para sus estudios doctorales en Ciencias Veterinarias en la Universidad Nacional de Rosario – Argentina.

- El Comité de becas a docentes en reuniones mantenidas los días 8 y 17 de junio examinan los expedientes de los postulantes, califican cada expediente de acuerdo con los criterios de selección que forman parte del Reglamento Sustitutivo para la concesión de becas y ayudas



económicas para el personal académico y con los puntajes obtenidos se determina la elegibilidad de los docentes para obtener beca.

2.- BASE LEGAL:

- a. Los incisos primero y segundo del Art. 355 de la Constitución de la República, dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”.
- b. El Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.
- c. El literal e) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Literal e).- La libertad para gestionar sus procesos internos”.
- d. El artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento

de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatorio partidas especiales destinadas a financiar piones de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático".

- e. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema Nacional de Educación Superior en sus Art. 7, 8 ,9 10, menciona las actividades de docencia, de investigación, actividades de gestión y dirección académica, actividades de vinculación con la sociedad, respectivamente, que deben cumplir el personal académico de las instituciones de educación superior, en el Ecuador.
- f. El Art. 7 de la Codificación del Reglamento de Carrera Académica y Escalafón del Profesor (a) e investigador (a) de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, determina: "Los profesores e investigadores de la UPEC titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades: 1.- Docencia; 2.- Investigación; y 3.- Dirección o gestión académica. Las actividades de vinculación con la sociedad se enmarcarán en lo establecido en los Arts. 9, 10 y 11 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema Nacional de Educación Superior."
- g. El Reglamento sustitutivo para la concesión de becas y ayudas económicas para el personal académico en el artículo 3 expresa: Las becas totales, parciales y/o ayudas económicas se destinarán a docentes titulares de la UPEC, que deseen realizar estudios de postgrado, bajo los parámetros y condiciones de este reglamento. Se podrá otorgar becas y ayudas económicas a los docentes ocasionales en función de la disponibilidad presupuestaria; y, con las condiciones establecidas en el Art. 27 de Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de Sistema de Educación Superior.
- h. En el artículo 14 del Reglamento anterior, de las funciones del Comité de becas a docentes, en el literal g, manifiesta: establecer el monto económico que se entregará al personal académico por concepto de becas y ayudas económicas de acuerdo con el

presupuesto planificado por la Dirección de Investigación. Una vez aprobado será remitido al Consejo Superior Universitario Politécnico para su conocimiento y aprobación;

3.- CRITERIO DEL COMITÉ DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS:

Es criterio del Comité de becas y ayudas económicas el siguiente:

- a. Se determina el cumplimiento de los requisitos presentados por el Magister Edison Marcelo Ibarra, Rosero con C.C. 100241587-3 y el Magister Rolando Martín Campos Vallejo, con C.C. 040137024-2 por lo que se considera aprobadas la becas para realizar estudios doctorales en Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario.
- b. El Comité considera entregar el valor de veintisiete mil cuatrocientos dólares (\$27.400,00 USD) para cada uno de los docentes en mención, valores que será transferidos anualmente siempre y cuando cumplan con las obligaciones emanadas en el contrato y de acuerdo con el cronograma presentado.

2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
6600,00	5700,00	4600,00	4600,00	5900,00	27400,00

4.- RECOMENDACIONES:

- Se recomienda que en el caso de aprobar las becas se debe solicitar a la Procuraduría General, elabore el contrato de financiamiento y de esta manera se realice el desembolso respectivo al beneficiario, en conformidad con el Art. 23 del Reglamento sustitutivo para la concesión de becas y ayudas económicas para el personal académico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, que manifiesta; "Los docentes titulares beneficiarios de becas o licencias con remuneración, total o parcial, suscribirán en forma conjunta con el Rector/a, el contrato de financiamiento, en el cual se definirán los derechos y obligaciones de las partes.



Por lo antes expuesto se sugiere al Honorable Consejo Superior Universitario Politécnico, considerar el criterio emitido desde el Comité de becas y ayudas económicas.

Dejamos a salvo mejor criterio.

Atentamente;

Dra. Irene Muñoz Betancourt
**SECRETARIA COMITÉ BECAS Y
AYUDAS ECONÓMICAS**

